



Murcia, a 15 de octubre de 2020

Exp. 9/20

REUNIDOS

De una parte D. Víctor Martínez Muñoz, en calidad de Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, actuando en uso de las facultades que le han sido delegadas mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de 18 de septiembre de 2019, y

De otra, D^a. _____, con NIF nº: _____, actuando en nombre propio y con domicilio en c/ Puerta Nueva, 15-3º C, 30001, Murcia.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. Por Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de fecha 31 de enero de 2020, se aprueba el inicio del expediente de contratación de concesión de servicios denominado **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE LOS DONCELES EN EL PARQUE REGIONAL DE SIERRA ESPUÑA”**, mediante procedimiento restringido.
2. Por Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería Pesca y Medio Ambiente de fecha 11 de febrero de 2020, se aprueba el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas, CPV-55300000-3.
3. Previa la tramitación del correspondiente procedimiento que, en este caso, ha contado con la suspensión de plazos administrativos establecido por el RD 463/2020, la adjudicación del contrato ha sido acordada por Orden de fecha 8 de octubre de 2020 a favor de D^a FUENSANTA LÓPEZ CASCALES.

CLÁUSULAS

Primera.- D^a FUENSANTA LÓPEZ CASCALES, con N.I.F. nº: 77.508.228-E, se compromete a la ejecución del contrato **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE LOS DONCELES EN EL PARQUE REGIONAL DE SIERRA ESPUÑA”**, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas redactados para esta contratación y al cumplimiento de todas las mejoras ofrecidas y que han sido determinantes de la adjudicación a su favor, como son:



-Inversión en la cocina:

Congelador, cámara frigorífica, 2 fogones de 6 fuegos cada uno, plancha de dos placas, horno de 10 bandejas, freidora doble eléctrica, 2 lavavajillas industriales, lavadora, microondas industrial, peso de alimentación, fabricante de cubitos de hielo, batidora, exprimidor, tostador, batería de cocina y mobiliario.

-Inversión en la tienda hall-restaurante:

Vitrina expositor refrigerado y acristalado (252x94x129)

-Inversión en menaje:

300 platos llanos, 150 platos hondos, 200 platos de postre, 150 platos bajos, 100 platos de aperitivo, 33 platos para huevos, 300 juegos completos de cubiertos para 300 comensales

-Inversión en equipos informáticos:

TPV principal en barra, TPV con balanza para tienda y un ordenador con impresora y escáner.

-Inversión en mobiliario:

-sala principal: 80 sillas y 20 mesas.

-terraza rectangular: 8 mesas y 32 sillas.

-terraza bajo los tres pinos: 15 mesas altas y 60 taburetes.

-barra en el interior del restaurante: 10 taburetes altos y 1 mueble (segunda barra).

-terraza grande: 10 mesas (4 comensales), 10 mesas (8 comensales), 120 sillas y 10 sombrillas.

-Horario: Tener abierto el restaurante, además del plazo prefijado en los Pliegos, cuatro (4) quincenas adicionales ofrecidas al año y 3 horas adicionales diarias.

-Menús y mantenimiento del equipamiento: platos tradicionales y programas de sostenibilidad de las cosas con compromiso de ejecutar el mantenimiento-reparación de conformidad al Pliego de Prescripciones Técnicas.

-Organización y desarrollo de jornadas especiales: realización de jornadas gastronómicas, organización del premio literario "Los Donceles", del premio pintura al aire libre "Los Donceles", realización de cenas con encanto en primavera-verano en terrazas exteriores y compromiso de colaborar en la organización de jornadas especiales con entidades de niños con síndrome de Down.

Además, la adjudicataria D^a Fuensanta López Cascales, se compromete a mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato el personal ofrecido para la prestación del servicio (limpieza, chef, camareros, cocineros, etc), sin que pueda cambiar a ningún miembro sin conocimiento y consentimiento expreso previo del responsable del contrato.

Igualmente, la adjudicataria está obligada a la instalación y mantenimiento, en todo el equipamiento exterior e interior, de luminarias de bajo consumo, que como mínimo estén catalogadas con clasificación energética A.



Segunda.- El canon anual del presente contrato asciende a la cantidad de 4.000,00 euros más 840,00 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (4.840,00 euros), que serán abonados por la adjudicataria en dos pagos semestrales equivalentes de 2.420,00 euros, dentro de los primeros quince días de los meses de enero y julio, siendo causa suficiente de resolución la falta de uno de los pagos dentro del plazo. El primer pago se hará dentro de los primeros veinte días siguientes a la firma del contrato y en el importe que proporcionalmente corresponda hasta el comienzo del siguiente semestre (1 de enero o 1 de julio).

Tercera.- El plazo de ejecución del contrato es de ocho (8) años a contar desde la firma del presente contrato.

Este contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de cuatro (4) años más.

Cuarta.- El plazo de garantía será de un (1) mes, para comprobar el estado de los bienes en la reversión.

Quinta.- La adjudicataria no ha precisado constituir garantía definitiva, pero deberá tener suscrito, durante toda la vigencia del contrato, un seguro multirriesgo y de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 € y 1.000.000 €, respectivamente.

Sexta.- La Dirección General del Medio Natural, determinará si la prestación realizada por la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

En su caso, a la finalización del mismo, la contratista entregará todos los bienes que haya recibido, en las condiciones y estado que resulte adecuado a su uso a juicio de la peritación que se efectúe desde la Dirección General del Medio Natural, levantándose la correspondiente acta.

Si los bienes aportados al inicio por la Dirección General del Medio Natural a la adjudicataria no reúnen las condiciones necesarias para proceder a su recepción por parte de la Administración una vez finalizado el contrato, se dictarán por escrito las instrucciones necesarias para que la contratista subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. La Dirección General del Medio Natural no procederá a la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente, en la que se hará constar igualmente el cese de la actividad.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, se establecen las siguientes penalidades:

- Cumplimiento defectuoso de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto 4 (Normas de Funcionamiento) del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; se impondrá una penalidad del 10% del canon del contrato. En el caso de presentar 3 incumplimientos, se podrá optar por la resolución del contrato.
- Cumplimiento defectuoso de la condición especial establecida en el apartado P del Anexo I del PCAP; se impondrá una penalidad del 10% del canon del contrato. En el caso de presentar 3 incumplimientos, se podrá optar por la resolución del contrato.
- Cumplimiento defectuoso de cualquiera de los compromisos adquiridos en la oferta presentada, en lo referente a Gestión y Mantenimiento del equipamiento, y Mejora en el régimen de apertura; se impondrá una penalidad del 10% del canon del contrato. En el caso de presentar 3 incumplimientos, se podrá optar por la resolución del contrato.



Octava.- La legislación aplicable a este contrato es la Ley 9/2017, de 8 de febrero, de Contratos del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley, así como, en lo que pudiera afectarle, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Novena.- Se garantiza, por parte de la adjudicataria, el cumplimiento estricto de todo lo ofertado por ella en esta licitación y la absoluta confidencialidad de datos e informaciones que, siendo propiedad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente deban ser manejadas por el personal de dicha empresa en el ejercicio de las actividades objeto del presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, para lo cual firma el documento adjunto de confidencialidad de datos.

Para la debida constancia de todo lo convenido, el presente contrato, que se extiende por duplicado y a un solo efecto, se firma por ambas partes en el lugar y fecha al principio señalados.

EL SECRETARIO GENERAL

LA CONTRATISTA